

puntamto. q. havito el oficio
 de 16 de los corxtes no puedeme
 hacer presente q. el suelo
 villa no produce los Anti-
 e primera atencion para su
 encia, y por lo mismo bienen
 tacion, y nunca se averifica
 ortacion alguna; porcuia
 on no puede fixar el precio
 q. repide sin exponerse a
 un grave daño de ve co-
 veing, por falta de bases y
 uerto fijo, a que poder con
 referir en la asignacion
 do precio medio; por lo que
 ue sea visto de ser de obe-
 la citada Din. entienda
 puntamto. rex comben-
 ton ala Junta este pun-
 q. se sirva aclarar y resolver
 ue dato deiran tenerse
 p. en p. uos fijos, para

Junta celebrada DE.
 de corxtes si hi
 ando siguiente: to fier y aho
 cumplimentar molina
 M. manda en el Antonio de lo
 de la P. on cutado del
 febrero del año co. xal. q.
 hace forzoso y regim. de
 Justicias y el p. la sala
 paren a esta presente
 un estado in. de fun.
 do del precio de el partido
 cada uno de los tado de el pre-
 dem respectivo este Pais y
 entre An. de villa; de
 que se com. brevan
 p. guren de la ornaion
 de sus Dato. p. esta d. na,
 medio que non el des-
 instruicon y lo adna su
 esta Junta pa. se año. per
 una garantia. man. pe-
 p. omavilidad. man. pe-
 de, tampoco om. y medi-

da q. rige y arregido en esta villa es unicamte
 el de Avila, y verificado se remita adna sup.
 Junta: con lo q. reconlue este Acuerdo q. en
 man lo q. raven de sus unad. de q. certifico =

Joaquín Gomez
 y
 José Melgareja

Joaquín Molina
 Gomez
 Francisco

